



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M 166/2018-2019

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General N° 2087/2018, mediante el cual, el Órgano Ejecutivo Municipal, remitió al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal Autonómica, para aprobar la Transferencia a Título Oneroso de Propiedad Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, en aplicación de la Ley N° 247, del terreno ubicado en la Zona Nor - Este , Distrito Municipal N° 6, U.V. 321, Mz. 7A con una superficie de 281.44 m² a favor del Sr. Juan Rodrigo Choque Jallasi con Cédula de Identidad N° 5878037 SC.

La Solicitud de Enajenación de Bien Público de Propiedad Municipal a Título Oneroso y Aprobación de Cambio de Uso de Suelo, presentada por Juan Rodrigo Choque Jallasi, en Secretaría General Municipal, pidiendo la Enajenación a Título Oneroso, del terreno ubicado en la Zona Nor Este, Distrito Municipal N° 6, U.V. 321, Mz. 7A, así como el Cambio de Uso de Suelo de Área Verde a Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Parágrafo I de su Artículo 19, señala que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Que, es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales, el Desarrollo Urbano y asentamientos humanos urbanos y la planificación del desarrollo municipal de acuerdo con la planificación departamental y nacional, en concordancia con la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en el Artículo 16 Numeral 21 (Modificado por el Artículo final 3° de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016), que es atribución del Concejo Municipal, Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 247, en su Artículo 1, señala que el objeto de la Ley, es la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la Ley N° 803, que Modifica la Ley N° 247, en el Numeral 2 del Artículo 15, dispone que las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la indicada Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 2841, de 13 de julio de 2016, reglamenta la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda modificada por la Ley N° 803, de 9 de mayo de 2016.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, la Ordenanza Municipal N° 171/2013, de 12 de diciembre de 2013, APRUEBA el Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 y, permite mediante su Artículo 13, por esta única vez, la regularización de terrenos que tengan uso de suelo público, encargando a la entonces Oficialía Mayor de Planificación, hoy Secretaría Municipal de Planificación, en el marco de la autonomía municipal, tramitar ante el Honorable Concejo Municipal la correspondiente Ley de cambio de uso de suelo para cada área en particular, excepto en los casos en que se trate de más de un área dentro de una misma unidad vecinal, por razones de economía procesal, se tramitará una sola Ley por Unidad Vecinal, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que, el lote de terreno objeto de la presente Enajenación a Título Oneroso, se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 247, modificada por la Ley N° 803 y, se encuentra ubicado en la Zona Nor - Este, Distrito Municipal N° 6, U.V. 321, Mz. 7A, con una superficie de 281.44 m² (Doscientos Ochenta y Uno 44/100 metros cuadrados).

Que, cursa la Comunicación Interna C.I. N° 766/2015 de fecha 8 de Julio de 2015, emitida por el Departamento de Contabilidad, por la cual se evidencia que el Sr. Juan Rodrigo Choque Jallasi, ha cancelado el valor total del lote de terreno, mediante Depósito Bancario, la suma de Bs. 5.456,99. (Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis 99/100 Bolivianos) a la Cta. Cte. M/N Fiscal N° 10000007019983 a favor de Gobierno Autónomo Municipal Santa Cruz-fondos en custodia de la siguiente manera:

- "Cuenta Fiscal N° 10000007019983 denominada Gobierno Autónomo Municipal Santa Cruz - fondos en custodia, con el depósito N° 47465082 de Bs. 5.456,99.- (Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis 99/100 Bolivianos) de fecha 12 de Mayo de 2015."

Que, consta la Minuta de Enajenación a Título Oneroso de Área de Uso Público, de fecha 07 de Mayo de 2018 y la Resolución Administrativa SEMGUR - DAL - 247 N° 8/2018 de 07 de Abril de 2018, por la cual se aprueba el cambio de Uso de Suelo Área Verde a Vivienda en la Zona Nor - Este, Distrito Municipal N° 6, U.V. 321, Mz. 7A, con una superficie de 281.44 m² (Doscientos Ochenta y Uno 44/100 metros cuadrados) y el asentamiento del Sr. Juan Rodrigo Choque Jallasi con C.I. N° 5878037 SC., del terreno antes descrito.

Que, el solicitante ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 247, modificada por la Ley N° 803, la Ordenanza Municipal N° 171/2013, y con las formalidades exigidas por el Departamento de Aplicación de la Ley N° 247 dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Urbana (hoy Secretaría Municipal de Planificación), existiendo constancia del pago total del terreno y la NO existencia de otro inmueble registrado a su nombre.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Minuta de Enajenación a Título Oneroso del Terreno de Áreas de Uso Público, propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, ubicado en la Zona Nor - Este, Distrito Municipal N° 6, U. V. 321, Mz. 7A, con una superficie de 281.44 m², a favor del Sr. Juan Rodrigo Choque Jallasi (C.I. 5878037 SC.), para que el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado. El terreno que cuenta con las siguientes colindancias y coordenadas:

- Norte : En línea recta mide 30,04 m., y colinda con lote S/N.
- Sur : En línea recta mide 29,98 m, y colinda con lote S/N.
- Este : En línea recta mide 8,94m., y colinda con lote S/N.
- Oeste : En línea recta mide 9,50 m., y colinda con calle S/N.

COORDENADAS UTM. WGS - 84		
PUNTO	X	Y
V7	492069.461	8038130.353
V3	492100.089	8038130.601
V4	492100.275	8038121.430
V6	492069.647	8038120.849

Segundo.- Con carácter previo a la Protocolización de la Minuta de Enajenación a Título Oneroso, el beneficiario deberá presentar Certificado Negativo Actualizado, emitido por la oficina de Derechos Reales.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Numeral 28, Modificado por el Artículo final 3° de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 14 de marzo de 2019



Arq. Angelica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

